



CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS, SALIDAS COLONIAS I/O CRÉDITO DE SÍNTESIS SIEMPRE QUE FORMEN PARTE DEL CURRÍCULO ESCOLAR, PARA NIÑOS I/O ADOLESCENTES EMPADRONADOS EN ARENYS DE MAR, MATRICULADOS EN ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA. CURSO 2024-2025.

PREÁMBULO

El derecho a la educación es un derecho fundamental reconocido en el art.27 de la Constitución, que goza de la máxima protección tanto normativa como jurisdiccional.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a ella en condiciones de igualdad, y a disponer, en los términos y las condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos (artículo 21).

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación en Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos (artículo 2). Por otra parte, de entre los derechos de los alumnos reconoce el de Acceder a la educación en condiciones de equidad y disfrutar de igualdad de oportunidades (Artículo 21).

La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, establece que los niños y los adolescentes tienen derecho a recibir el máximo nivel de educación posible (artículo 13).

Con esta convocatoria de subvenciones escolares para hacer frente a los gastos de material escolar, libros y el pago de salidas, colonias escolares y crédito de síntesis, siempre que formen parte del currículo escolar, se quiere contribuir a garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades y/o ordenadores se quiere contribuir a garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades, compensando las dificultades económicas y sociales de las familias para hacer frente a estos gastos

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

En fecha 26/09/2024 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones escolares en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Estas bases fueron aprobadas inicialmente por Acuerdo de Pleno de fecha 25/07/2024, y la aprobación inicial de estas Bases Reguladoras fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 05/08/2024.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para niños y/o adolescentes empadronados en Arenys de Mar, para financiar gastos de escolarización, material escolar, libros y el pago de salidas, colonias escolares y crédito de síntesis siempre que formen parte del currículo escolar correspondiente al curso 2024-2025.



3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 32.000 € e ira a cargo de la aplicación presupuestaria 80 2311 48001 Soporte Escolar.

Los importes máximos que se concederán por ciclo y alumno son los siguientes:

Educación Infantil	170,00 €
Educación primaria.	300,00 €
ESO	350,00 €

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlo

Las personas solicitantes de las prestaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El solicitante ha de ser el padre, madre o tutor legal del alumno para quien se solicita la subvención.
- El solicitante ha de ser mayor de 18 años o estar legalmente emancipado, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Tanto el solicitante como el alumno para quien se solicite la subvención, ha de estar empadronado en el mismo domicilio de Arenys de Mar, independientemente de que el centro escolar al cual asista esté ubicado en otro municipio.
- El alumnado para el que se solicite la subvención no ha de tener acceso a otras subvenciones, becas, o prestaciones económicas concedidas por otras administraciones que pueden cubrir el gasto escolar con importes iguales o superiores a los establecidos en la convocatoria. Entre otros, queda excluido el alumnado que reciba la mochila pedagógica del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya (alumnos incluidos en la Resolución de NESE como consecuencia de desventaja educativa por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas del Departamento de Enseñanza que cursen segundo ciclo de educación infantil (EI3, EI4 i EI5), (1º de ESO, 2º de ESO o 3º de ESO.)
- El alumnado para el cual se solicite la subvención ha de encontrarse en situación de desventaja educacional por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas, encontrándose en algunos de los siguientes supuestos:
 - Alumnos incluidos en la Resolución de NESE como consecuencia de desventaja educativa por situaciones socioeconómicas especialmente desfavorecidas del Departamento de Enseñanza (de primaria y 4º de ESO), o
 - Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga un nivel de renta familiar disponible para el ejercicio 2023, igual o inferior a 2,5 veces IRSC vigente en el momento de la convocatoria. Para unidades familiares de dos miembros se añade 0,5 veces por cada uno de los miembros adicionales, según detalle de la siguiente tabla:

Núm. miembros unidad familiar	Límite nivel de renta 2023	Límite nivel de renta 2023
-------------------------------	----------------------------	----------------------------



Núm. miembros unidad familiar	Límite nivel de renta 2023	Límite nivel de renta 2023
2	IRSC*2,5	22.674,58 €
3	IRSC*3	27.209,49 €
4	IRSC*3,5	31.744,41€
5	IRSC*4	36.279,32 €
,6	IRSC*4,5	40.814,24 €
7	IRSC*5	45.349,15 €
8	IRSC*5,5	49.884,07 €

Se consideran miembros de la unidad familiar:

- a) El/la alumna para quien se solicita la subvención.
- b) Los progenitores o tutores/as legales del/la niño/a y o adolescente.

En caso de divorcio o separación legal, si la guardia y custodia del/la niño/a y/o adolescente es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores en la unidad familiar. Si la guardia y custodia del/la niño/a y/o adolescente se atribuye a un solo tutor/a, no será miembro computable el/la ex cónyuge que no conviva con el/la niño/a y/o adolescente, pero se añadirá a la renta del tutor/a la pensión de alimentación y/o compensatoria que establezca la sentencia.

- c) Los hermanos/as que conviven en el mismo domicilio

No se tendrán en cuenta otras personas, aunque convivan en el domicilio familiar, con o sin relación de parentesco con el/la niño/a y/o adolescente, ni los/as abuelos/as que convivan con él/ella.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de la solicitud, mediante la presentación de la documentación que se indica en el apartado 9 de esta convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan todos los requisitos se denegaran. Sin embargo, dado esta convocatoria es de concurrencia competitiva y el presupuesto es limitado, el cumplimiento de los requisitos de acceso no garantiza la concesión efectiva de una subvención.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las especificadas en el artículo 14 LGS. No obstante, previa acreditación documental de los interesados/as beneficiarios/as y en cumplimiento del principio de acción positiva a determinados grupos



sociales desfavorecidos a que obliga el art. 9.2 de la CE y de la interpretación que del principio de igualdad del art. 14 tal como lo interpreta la jurisprudencia STC 98/1985 "*El art. 9.2. puede actuar como principio matizador de la igualdad formal consagrada en el art. 14, permitiendo regulaciones cuya desigualdad formal, se justifica en la promoción de la igualdad material*", se eximirá puntualmente de estar al corriente de obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social a aquellas madres, padres o tutores legales que estén en una situación de dificultad económica, que imposibilite su cumplimiento.

- b) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las subvenciones, previstos la cláusula anterior.
- c) Comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.
- e) Hacerse cargo del resto del gasto que no sea subvencionado.
- f) Justificar la subvención mediante la presentación de facturas pagadas.
- g) Comunicar la obtención de otras prestaciones para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Arenys de Mar y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Valorada los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las que se concedieron.
- j) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la ayuda y que específicamente se establezca en la convocatoria específica o en el acuerdo de concesión.
- k) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en la convocatoria específica.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

7. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Regiduría de Acción Social.

Se constituirá un órgano colegiado de valoración, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Mar, formado por:

Presidente: Regidora de Acción social o persona en quien delegue.

Secretario: secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue

Vocales:

- Mercè Ginesta Rey, jefa de Área de Acción Social. Suplente: Esther Marqués Soterias, trabajadora social de servicios sociales.
- Núria Hidalgo Hernández, Educadora Social de Servicios Sociales. Suplente: Silvia Amela Serra, educadora social de servicios sociales
- Sandra Pérez Moya, Educadora Social de Servicios Sociales. Suplente: Cristina Cabot Gallifa, trabajadora social de servicios sociales.
- Virginia Raya Gómez, administrativa de Acción Social. Suplente Eva Garcia Ortega, administrativa de Acción Social.



El órgano colegiado de valoración aceptará o rechazará el dictamen técnico elaborado por la unidad de Acción Social, una vez estudiadas y valoradas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el punto 12 lo que se hará constar en el acta de la sesión de valoración de la convocatoria. La propuesta de la Comisión servirá de base para formular la propuesta de resolución. El acta y la propuesta de resolución se pronunciará sobre las subvenciones otorgadas, las denegadas y las desistidas.

La Alcaldía será el órgano competente para resolver y aprobar la concesión correspondiente de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración.

En caso de resolución favorable, el Ayuntamiento de Arenys de Mar comunicará a las administraciones pertinentes, según los mecanismos establecidos legalmente, las personas beneficiarias de las subvenciones y las cantidades otorgadas.

El Órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP. Las solicitudes se podrán presentar:

Telemáticamente, en el registro del Ayuntamiento de Arenys de Mar.

Presencialmente, en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Arenys de Mar

- Servicios Sociales (Edificio Xifré 2ª. Planta)
- Oficina de atención al ciudadano (Ayuntamiento)
- Presencialmente en las oficinas de Correos, a través del "correo administrativo", de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Modelo de solicitud.

El modelo normalizado de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento www.arenysdemar.cat, o en las dependencias de Servicios Sociales o la Oficina de Atención al ciudadano (oac).

La solicitud incluirá:

- La declaración de responsable en la que se haga constar:
Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
El compromiso de que cumple con las obligaciones necesarias para la concesión de la subvención solicitada.
- Autorización al ayuntamiento de Arenys de Mar para consultar a los servicios o centros escolares si se ha recibido alguna otra ayuda por el mismo concepto y los importes percibidos, así como comunicar los datos imprescindibles que pueda facilitar la obtención de otras ayudas por el mismo concepto.

10. Documentos que deben acompañar la solicitud

En ningún caso se requerirá documentación que ya se incluya en el expediente del solicitante o de la unidad familiar ni aquella que pueda obtenerse de oficio de otros servicios municipales o administraciones



según el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La consulta u obtención de documentos electrónicamente a través de la OAC u otros sistemas electrónicos habilitados se entenderá autorizada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años y los interesados, a excepción de que hagan constar de manera expresa su oposición.

En el supuesto de oposición expresa o la incapacidad de poder obtener los documentos necesarios de manera electrónica los interesados tendrán que aportar la siguiente documentación:

a) Documentación de identidad acreditativa del solicitante:
DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) Documentación acreditativa de circunstancias especiales.

Separación o divorcio	Sentencia judicial, convenio regulador, justificants de interposicion de la demanda, documento notarial, declaración responsable u otros documentos que demuestren la situación y donde conste pensión alimentaria y custodia de los hijos
Familia numerosa	Título de familia numerosa en vigor
Familia monoparental	Título de familia monoparental vigente
Acogimiento familiar de un menor	Resolución de acogimiento de menor por familia extensa o ajena
Discapacidad	Certificado de discapacidad
Dependencia	Certificado de dependencia

c) Documento de autorización de consulta de datos necesarios a otras administraciones públicas de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de que no se autorice se deberá presentar datos de ingresos del 2023 de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar:

- Declaración de la Renta 2023 o certificado negativo de Hacienda.
- Certificado de pensiones o prestaciones exentas de tributación donde conste el concepto y la cuantía.

d) Declaración responsable de ingresos económicos del año 2023.
Únicamente en caso de que no sea posible la obtención del nivel de renta a través de la Agencia Estatal de la Administración tributaria de alguno de los miembros de la unidad familiar o que esté exento de presentar la declaración de la Renta.



- e) Documentación justificativa del gasto realizado por los conceptos subvencionados mediante la presentación de los siguientes justificantes que tendrán que tener fecha posterior al 01/06/2024.

- Factura de libros
- Justificante de pago de las cuotas de material escolar
- Justificante de pago de las salidas, colonias o crédito de síntesis.

Las facturas presentadas como justificantes del gasto han de reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento regulador de obligaciones de facturación y como mínimo los siguientes:

Han de ser originales y han de constar en la declaración de autenticidad de las facturas, o fotocopias compulsadas.

Han de estar emitidas a obligatoriamente a nombre del solicitante y ha de costar el nombre del alumno beneficiario de la subvención.

En situaciones excepcionales en que la familia no haya podido satisfacer el gasto escolar y si el centro facilite los recursos educativos objeto de esta convocatoria, se podrá aceptar como justificante de pago el documento emitido por el centro escolar fechado y firmado por el responsable correspondiente donde se indique:

- Nombre del alumno
- Curso del alumno
- Concepto
- Importe por alumno.

En estos casos el pago de la subvención se realizará directamente al centro educativo y el solicitante tendrá que firmar un documento de autorización del pago al Centro escolar por el importe correspondiente en función del importe concedido y el importe justificado.

Si el solicitante presenta facturas pagadas directamente, se priorizará la liquidación al centro escolar con el que mantenga la deuda de los recursos educativos facilitados en concepto de libros i/o material escolar.

- f) Documento bancario, sellado por la entidad bancaria, según modelo normalizado, donde se indiquen los datos bancarios de donde hay que realizar el ingreso, si se concede la subvención, o documento de autorización de pago a terceros debidamente rellenado, según el modelo específico de cada convocatoria.

Si la solicitud se presenta en representación de la persona solicitante, ésta estará firmada por el representante legal o de hecho y se acompañará de los siguientes documentos:

- DNI en vigor del representante legal o de hecho
- Documentación acreditativa de la condición de representante legal de la persona solicitante.

11. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Los defectos advertidos serán enmendables si su naturaleza lo permite. A tal efecto se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud e implicará el archivo de su solicitud.



12. Valoración de solicitudes

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes se hará teniendo en cuenta la valoración económica y social de cada unidad familiar.

12.1. Valoración económica

Para establecer el nivel de renta se considerarán las cuantías de la base imponible general y del ahorro correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del conjunto de los miembros de la unidad familiar de convivencia, así como todas las pensiones y prestaciones exentas del IRPF, y las anualidades por alimentos percibidas en favor de los hijos.

La valoración económica supondrá un máximo del 70% de la puntuación global.

Cálculo para la puntuación de la valoración económica:

Se ponderará porcentualmente los ingresos de la unidad familiar en relación al umbral máximo de renta correspondiente según el número de miembros de la unidad familiar de la siguiente tabla:

Núm. miembros familiar	unidad	Límite nivel de renta 2022	Límite nivel de renta 2023
2		IRSC*2,5	22.674,58 €
3		IRSC*3	27.209,49 €
4		IRSC*3,5	31.744,41 €
5		IRSC*4	36.279,32 €
6		IRSC*4,5	40.814,24 €
7		IRSC*5	45.349,15 €
8		IRSC*5,5	49.884,07 €

Del porcentaje resultante se extraerá el número a restar de un total de 100 puntos.

A la puntuación resultante se le aplicará el 70%, correspondiente al peso de la valoración económica sobre la valoración total.

El número resultante dará la puntuación obtenida en relación a la capacidad económica de la unidad familiar.



12.2 Valoración Social

La valoración social supondrá un máximo del 30% de la puntuación global, en función del siguiente baremo:

Situaciones sociales	Puntuación
Alumnos en situación de violencia machista, riesgo social o complejidad social diagnosticadas por los profesionales de los servicios sociales municipales u otros servicios sociales especializados.	5
Alumnos con expediente de riesgo social abierto a la Dirección General de Atención a la infancia (DGAIA) o en asesoramiento al Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia (EAIA)	5
Alumnos que forman parte de unidades familiares con algún miembro con discapacidad o dependencia con la correspondiente acreditación	5
Alumnos en situación de acogida familiar acreditable	5
Familias monoparentales con la correspondiente acreditación	5
Familias numerosas con la correspondiente acreditación	5

12.3 Valoración final

La valoración final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos de la valoración económica y de la valoración social de la unidad familiar de convivencia.

- Valoración económica hasta un máximo de 70,00 puntos.
- Valoración social hasta un máximo de 30,00 puntos.
- Valoración final hasta un máximo de 100,00 puntos.

13. Porcentaje de la subvención aprobada

La asignación se realizará de forma descendente a partir de las solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y hasta agotar el presupuesto disponible.

El porcentaje de subvención a otorgar se aplicará respecto a los importes máximos por ciclo establecidos en el apartado 3, y se asignará en función de los siguientes tramos de puntuación,



Puntuació		% otorgado
76	a 100	100%
51	a 75	80%
26	a 50	60%
10	a 25	40%
Menos de 10		20%

Los importes otorgados en ningún caso podrán ser superiores a los detallados en el apartado 3, ni a los importes justificados.

En caso de empate, se ordenarán las solicitudes por orden de fecha de llegada, hasta agotar presupuesto.

14. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, para la misma finalidad

La subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, becas o prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones con la misma finalidad, con importes iguales o superiores a los establecidos en cada convocatoria municipal, como ahora la mochila pedagógica.

Únicamente será compatible con subvenciones ayudas, becas o prestaciones económicas cuyo importe sea inferior al importe máximo otorgado por el Ayuntamiento.

15. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

El plazo para el otorgamiento, resolución y notificación de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

16. Régimen de recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa de forma que contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.



17. Justificación de las subvenciones

La documentación justificativa del gasto realizado en los conceptos subvencionados, tendrá que presentarse de manera conjunta a la solicitud, tal y como se detalla en el punto 10.

El Ayuntamiento de Arenys de Mar, se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación, en cualquier momento del procedimiento, así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no se ha presentado en tiempo y la forma indicada.

18. Falta de justificación o justificación incorrecta de la subvención

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Pago

El pago de las subvenciones se realizará con posterioridad a su concesión y justificación, mediante transferencia bancaria al solicitante, o bien directamente al centro escolar o proveedor, en el caso de que se haya autorizado el pago a terceros.

20. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el portal de transparencia de la Generalidad de Cataluña."

Arenys de Mar, en la fecha de la firma electrónica